

**JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**  
**Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013)**

<b>REFERENCIA :</b>	
<b>RADICADO:</b>	<b>05 001 33 33 022 2013 00533 00</b>
<b>ACCIÓN:</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ROSA CECILIA RUIZ BASTIDAS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>MUNICIPIO DE MEDELLIN – CONCEJO DE MEDELLIN Y OTROS</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>RECHAZA REPOSICION POR IMPROCEDENTE – CONCEDE APELACION</b>

Mediante escrito presentado en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín el día 26 de julio de 2013, visible a folios 93 a 130 del expediente, el Dr. FERNANDO VALENCIA GRAJALES actuando en calidad de apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la providencia del día veinticuatro (24) de julio de 2013, notificada por estados el día veinticinco (25) de julio de 2013, obrante de folios 91 y 92 del expediente, mediante la cual se rechaza la demanda caducidad de la acción.

Ante esta solicitud, advierte el despacho que el artículo 242 del CPACA indica: *"Salvo norma legal en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de suplica."*

Por otro lado, el Artículo 243 del CPACA enumera los autos que son susceptibles del recurso de apelación y es así como en su numeral primero indica que el auto que rechace la demanda, es apelable.

Así las cosas observa el Despacho que contra del auto que rechaza la demanda no cabe el recurso de reposición, por lo que ningún trámite se le dará a la solicitud de reponer el mencionado auto, sin embargo de conformidad con el artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concede ante el Tribunal Administrativo de Antioquia el recurso de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del veinticuatro (24) de julio de 2013, notificado por estado día veinticinco (25) de julio de 2013, por medio de cual se rechaza la demanda por caducidad.

Para tales efectos, se ordena enviar el expediente por conducto del Centro de Servicios de los Jueces Administrativos al Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE**

**GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO**

**JUEZ**

***NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN***

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.  
Medellín, 13 DE JUNIO DE 2013, Fijado a las 8:00 A.M.

JULIETH OSORNO SEPULVEDA  
Secretaria